

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8  
Correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
Palacio de Justicia  
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 428

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021

Señores:

**CERVECERIA DEL VALLE S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO o quien haga sus veces.

Email. [notificaciones@ab.inbev.com](mailto:notificaciones@ab.inbev.com)

Calle 15 No. 25 A – 37

Yumbo – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2021-00167-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 664 de abril 29 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
RICARDO SANVODAL FERNANDEZ		CERVECERIA DEL VALLE S.A. Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

**Nota:** Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com), una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

*JLcf*

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8  
Correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
Palacio de Justicia  
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 429

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021

Señores:

**INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.**, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO HUERTAS IDARRAGA  
Email. [contable@ienm.com.co](mailto:contable@ienm.com.co)  
TV 29 No. 16 – 57  
Cali – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2021-00167-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 664 de abril 29 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
RICARDO SANVODAL FERNANDEZ		CERVECERIA DEL VALLE S.A. Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABLES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

**Nota:** Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com), una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

JLF

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8  
Correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
Palacio de Justicia  
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 430

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021

Señores:

**COMPAÑÍA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG S.A.S.**, representada legalmente por el señor EDGAR DAVID REY DEAZA o quien haga sus veces.

Email. [juridica@conalog.co](mailto:juridica@conalog.co)

Calle 19 No. 68 D – 73

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2021-00167-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 664 de abril 29 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
RICARDO SANVODAL FERNANDEZ		CERVECERIA DEL VALLE S.A. Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABLES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

**Nota:** Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com), una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

JLF

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 431

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021

Señores:

**AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**, representada legalmente por el señor EDGAR DAVID REY DEAZA o quien haga sus veces.

Email. [financiero@grupoasl.com](mailto:financiero@grupoasl.com)

Carrera 35 B No. 16 – 120

Yumbo – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2021-00167-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 664 de abril 29 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
RICARDO SANVODAL FERNANDEZ		CERVECERIA DEL VALLE S.A. Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo [j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

**Nota:** Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com), una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

Jef

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00167-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 29 de abril de 2021



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-005-2021-00167-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CERVECERIA DEL VALLE S.A. E INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S. Y OTROS</b>
<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 664**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además se ordena integrar como litisconsorte necesario a las entidades **COMPAÑÍA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG S.A.S.**, y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**, dado que el actor también suscribió contrato de trabajo con dichas entidades, dado que pueden resultar afectadas en las resultas del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **RICARDO SANDOVAL FERNANDEZ** contra **CERVECERIA DEL VALLE S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO o quien haga sus veces, **E INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.**, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO HUERTAS IDARRAGA o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO** a las entidades **COMPAÑÍA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG S.A.S.**, representada legalmente por el señor EDGAR DAVID REY DEAZA o quien haga sus veces, y **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. "ASL S.A."**, representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA CASTAÑEDA MARTINEZ o quien haga sus veces.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la **CERVECERIA DEL VALLE S.A.**, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO LOPEZ PALACIO o quien haga sus veces, con domicilio en Yumbo – Valle, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar junto con la contestación de la demanda todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPT Y SS.

**CUARTO: NOTIFICAR** a **INGENIERIA EN MANUALIDADES S.A.S.**, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO HUERTAS IDARRAGA o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Cali – Valle, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar junto con la contestación de la demanda todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPT Y SS.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG S.A.S.**, representada legalmente por el señor EDGAR DAVID REY DEAZA o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar junto con la contestación de la demanda todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPT Y SS.

**SEXTO: NOTIFICAR** a la **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A. “ASL S.A.”**, representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA CASTAÑEDA MARTINEZ o quien haga sus veces, con domicilio en Yumbo – Valle, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte demandada debe aportar junto con la contestación de la demanda todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPT Y SS.

**SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **EDWY ALEJALDE ESTRADA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 335276 del C. S. de la J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

**OCTAVO: INDICAR** al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al siguiente correo [J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com)

**NOVENO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

#### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36330ab851cd4c7ca1580bad57e8db13fb18ebf6736ce0e51aea33e1c52b3da**  
Documento generado en 29/04/2021 06:12:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**